



Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2023-MPY

Yungay, 05 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-MPY/06.44/ECP de fecha 10 de enero del 2023, de la oficina de Control Patrimonial; el Informe N° 23-2023-MPY/ULA de fecha 12 de enero del 2023, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; El Informe N° 039-2023-MPY/GAyF/06.40 de fecha 26 de enero del 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión del Inventario de Bienes Muebles del año 2022;

CONSIDERANDO:

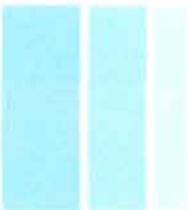
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido el artículo 39°, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la Entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo a relación detallada de las características y valorizadas de los bienes;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece: "Que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los Bienes de Dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el Patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el Artículo 57° de la citada norma municipal, precisa que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa en su Artículo 121° que "El inventario es un procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda, adicionalmente señala que este se realizará bajo la responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces y será remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecutan de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1°; el numeral 6.1 del artículo 6° señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Publico, según la norma que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, Con INFORME N° 001-2023-MPY/06.44/ECP, de fecha 10 de enero del 2023, la Especialista de Control Patrimonial de la Entidad Edil, Solicita conformar mediante acto resolutivo la Comisión de Inventario de Bienes Muebles para el año 2022;

Que, con INFORME N° 23-2023-MPY/ULA, de fecha 12 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, remite documento a fin de que se conforme la Comisión de Inventario de Bienes Muebles para el año 2022;

Que, mediante INFORME N° 039-2023-MPY/GAyF/06.40 de fecha 26 de enero del 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; por el cual solicita conformar la Comisión del Inventario de Bienes Muebles del año 2022, mediante acto resolutivo, para lo cual plantea establecer la comisión, conformada de la siguiente manera:

1. **Gerente de Administración y Finanzas:** C.P.C. Beatriz Caurey Rimac
2. **Jefe de la Unidad de Contabilidad:** C.P.C. José Ricardo Chinchay Sánchez
3. **Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones:** Lic. Leoncio Marcos Herrera Mendoza
4. **Especialista en Control Patrimonial:** C.P.C. Judith Quiquia Huamán.

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles del Año 2022, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS:

- | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. | C.P.C. BEATRIZ CAUREY RIMAC
Gerente de Administración y Finanzas | PRESIDENTE |
| 2. | C.P.C. JOSÉ RICARDO CHINCHAY SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad de Contabilidad | INTEGRANTE |
| 3. | LIC. LEONCIO MARCOS HERRERA MENDOZA
Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones | INTEGRANTE |
| 4. | C.P.C. JUDITH QUIQUIA HUAMÁN
Especialista en Control Patrimonial | INTEGRANTE |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los responsables de las diferentes Áreas funcionales de la Municipalidad, proporcionen de manera oportuna, la información que para los





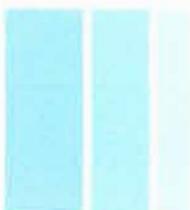
Municipalidad Provincial de Yungay

fines del caso le sea solicitada por la Comisión en mención, designada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Yungay, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lic. Adm. Edo Jover Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

